



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LARES



" Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia "

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2026-MDL/A

Lares, 19 de marzo del 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LARES-PROVINCIA DE CALCA-DEPARTAMENTO DE CUSCO

POR CUANTO:

EL Consejo Municipal en Sesión Ordinaria N°014-2026-CM-MDL-C, de fecha 18 de marzo del año 2026, bajo la presidencia del alcalde señor VALENTIN BENAVIDES HUAMANHUILLCA y la asistencia del pleno de regidores Sra. YULIANA CONDE ALMANZA, Sr. JUAN QUISPE HUAMAN, Sra. RINA CRUZ ZUNIGA, Sr. GREGORIO SERRANO QQUENTA y EL Sr. EDGARD SOTO VARGAS, en lo relativo respecto a la aprobación del reglamento del proceso de presupuesto participativo basado en resultados para el año fiscal 2027 De la Municipalidad Distrital de Lares, Provincia de Calca- Departamento de Cusco.



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO** modificado por ley de reforma constitucional N° 27680, concordante con el artículo 9 de la ley N° 27783 de bases de la descentralización y el artículo II, del título preliminar de la ley orgánica de municipalidades, establece son gobierno local que tienen autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia.



Que, los artículos 197° y 199° de la **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO** establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, en forma anual y bajo responsabilidad.



Que, los artículos 18° y 20° de la **LEY N° 27783, LEY DE BASES DE LA DESCENTRALIZACIÓN**, determinan, que los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes y participación del sector público y privado, de las sociedades regionales y locales y la cooperación técnica internacional; dichas herramientas de inversión se elaboran y ejecutan en función a Planes de desarrollo y Programas de Inversiones debidamente concertados.



Que, de acuerdo al artículo 17° y literal) del 42° de la **LEY N° 27783, LEY DE BASES DE LA DESCENTRALIZACIÓN**, los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y sus presupuestos, y en la gestión pública la que se canaliza a través de los espacios y mecanismos de consulta, concertación, coordinación, fiscalización y vigilancia existente y otros que los gobiernos locales establezcan conforme a Ley, para ello, es competencia municipal exclusiva, entre otras, aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de participación y concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal.

Que, el artículo 8° del **DECRETO LEGISLATIVO N° 1440 DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO**, concordante con la ley N° 31953- **LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2024**, señala que la oficina de presupuesto y planificación es responsable de conducir el proceso presupuestario de la entidad sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público- DGPP.

Que, el artículo 53° de la **LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES**, establece que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumento de administración y gestión, los cuales formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertado de su jurisdicción, el presupuesto forma parte del sistema de planificación.

Que según el artículo 1° de la ley de marco del presupuesto participativo, el proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que

fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil. Para ello los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.

Que, el **DECRETO SUPREMO N° 142-2009-EF**, mediante el cual se aprobó el **REGLAMENTO DE LA LEY N° 28056**, precisa en su primera disposición final, que los gobiernos locales emiten disposiciones complementarias a los dispuesto en las directivas que emita la dirección nacional de presupuesto público, con el propósito de facilitar el desarrollo del proceso del presupuesto participativo, a través de mecanismos que faciliten la participación de ciudadanos no organizados o no representados por organizaciones ya constituidas.

Que, en concordancia al numeral 5.1, del artículo 5º, del **DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES**, donde prescribe que, Son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, así como los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones, las Unidades Formuladoras y las Unidades Ejecutoras de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local.

Que, el acápite 1.3, numeral 1) del capítulo II del **INSTRUCTIVO N° 001-2010-EF/76.OI**, instructivo para el presupuesto participativo basado en resultados, aprobado con **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 007-2010-EF/76.OI**, establece que en la fase de convocatoria local, en coordinación con su consejo de coordinación local distrital convoca a la población organizada a participar en el proceso del presupuesto participativo, a fin de garantizar de una correcta y eficiente comunicación con los agentes participantes.

Que, asimismo, el numeral 1) del capítulo ii del mismo instructivo establece que antes del inicio de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes es necesaria la aprobación de la ordenanza que reglamenta el proceso del presupuesto participativo del año fiscal, la misma que precisa el cronograma del proceso, la conformación del equipo técnico y los mecanismos de registro de los agentes participantes, entre otros que considere el pliego.

Que, mediante **INFORME N° 59-2026-0GPP/MMDL-FBT**, de fecha 05 de marzo del 2026, la jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la municipalidad distrital de lares, remite la propuesta de reglamento para el proceso del presupuesto participativo basado en resultados 2027-2029 de la Municipalidad Distrital de Lares, así mismo remite el cronograma de actividades, para la realización del proceso de presupuesto participativo de conformidad con los establecido en el instructivo N° 001-2010 EF/76.OI, para el presupuesto participativo basado en resultados, aprobado con resolución directoral N° 007-2010-EF/76.OI.

Que, con opinión legal N° 047-2026-MDL-AL//., de fecha 09 de marzo del 2026, el abog. Mario Ruiz Mamani, como asesor jurídico de la Municipalidad Distrital de Lares, opina la procedencia de la aprobación del reglamento del proceso de presupuesto participativo basado en resultados para el año fiscal 2027, mediante Ordenanza Municipal.

Que, después de lagunas intervenciones en el debate pertinente; y dando cumplimiento a los dispuestos en los artículos 9º, 39º y 40º de la ley N° 27972, ley orgánica de municipalidades, y el artículo 194º de la constitución política del Perú, el pleno del consejo municipal con el voto **UNANIME** de los señores regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, se aprueba lo siguiente:

Ordenanza Municipal que aprueba el reglamento del proceso de presupuesto participativo basado en resultados para el año fiscal 2027 de la municipalidad distrital de lares, provincia de calca- departamento de cusco

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LARES

Artículo 1.- APROBAR el reglamento para el proceso del presupuesto participativo basado en resultados para el año fiscal 2027 de la Municipalidad Distrital de Lares, Provincia de Calca y Departamento de Cusco, que consta de ocho capítulos, veintisiete (27) artículos, cuatro (4) disposiciones complementarios y finales, el cronograma de actividades en sus fases preparatoria, concertación y formalización (Formato N°01), Formato N° 02 y Formato N° 03; los mismos que forman parte de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 2.- CONVOCAR, a la sociedad civil organizada e instituciones públicas y privadas del distrito de lares a participar del proceso del presupuesto participativo basado en resultados para el año fiscal 2027, conforme se tiene del cronograma de actividades en sus fases preparatoria, concertación y formalización del proceso del presupuesto participativo basado en resultados de la Municipalidad Distrital de Lares, Provincia de Calca y Departamento de Cusco.

Artículo 3.- ENCARGAR a la gerencia municipal, oficina general de planeamiento y presupuesto y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Lares el fiel cumplimiento de los dispuesto en la presente Ordenanza Municipal, bajo responsabilidad funcional.

Artículo 4.- ENCARGAR a la secretaria general, la publicación de la presente ordenanza, en el portal institucional y medios de comunicación virtual de la Municipalidad Distrital de Lares.

Artículo 5.- dejar sin efecto, cualquier otra disposición que se oponga al cumplimiento de la presente ordenanza municipal.

Artículo 6.- la presente ordenanza entra en vigencia a partir de su publicación.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LARES
Benavides
Valentin Benavides Huamán
ALCALDE
DNI 23964541



REGlamento PARA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL BASADO EN RESULTADOS 2027 - 2029 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LARES

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Generalidades. -

El Proceso del "Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados 2027 -2029 de la Municipalidad Distrital de Lares, se enmarca dentro del enfoque de la programación multianual de la inversión pública.

El Presupuesto participativo es un Instrumento de política y de gestión, a través del cual las autoridades de la Municipalidad Distrital de Lares, así como las organizaciones de la población debidamente representadas, definirán en conjunto, cómo y a qué se van a orientar los recursos.

Artículo 2º.-Objetivo

El presente reglamento tiene como objetivo promover y regular los procedimientos del Proceso del Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados 2027 -2029 de la Municipalidad Distrital de Lares, a fin de reforzar la relación del Gobierno Local con la Sociedad Civil y demás actores que participan en dicho proceso, conforme a las disposiciones legales vigentes.

Artículo 3º.- Base Legal

El presente Reglamento se sustenta en el siguiente marco normativo:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización.
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, y sus modificatorias.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- Decreto legislativo 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público
- Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Ley N° 29298 Ley que modifica la Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo
- Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2026.
- Decreto Supremo N° 132-2010-EF, que modifica los artículos 3º, 4º y 5º del Decreto Supremo N° 097-2009-EF, que precisa criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital en el presupuesto participativo.
- Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 y sus modificatorias.
- Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.D, que aprueba el Instructivo N° 001-2010- EF/76.D1, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados
- Decreto Legislativo N° 1432 que modifica el Decreto Legislativo 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Directiva N°0002-2024-EF/50.D1 Aprobado según Resolución Directoral N° 0021-2024-EF/50.D1

Artículo 4º.- Finalidad

Establecer lineamientos para el desarrollo y proceso del Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados 2027 -2029, a fin de:

- Establecer las relaciones y vínculos entre la Municipalidad e instituciones del sector Público y Privado y el conjunto de la Sociedad Civil.
- Recoger las necesidades de los vecinos del Distrital de Lares, luego del análisis y decisiones adoptadas en la secuencia del proceso.
- Programar el Presupuesto Participativo fijando las prioridades del gasto público en materia de inversión.



- Permitir de manera regular un adecuado traslado de información económica y administrativa de la institución municipal a la Sociedad Civil y las instituciones del sector público y privado.
- Desarrollar una adecuada y permanente coordinación entre los actores del desarrollo integral del Distrito de Lares.
- Lograr que los proyectos propuestos por los agentes participantes sean de impacto distrital y no sectorial, para alcanzar la Visión de futuro del Plan de Desarrollo Concertado del Distrito.

Artículo 5º.- **Ámbito y Alcance**

El ámbito para la realización del Proceso del Presupuesto Participativo comprende: la Sociedad Civil, Organizaciones Sociales de Base, Entidades Públicas y Privadas del Distrital de Lares, para efectos de la formulación concertada del presupuesto de inversiones para los años 2026 - 2028.

CAPITULO II.

DEFINICIONES, PRINCIPIOS Y OBJETIVOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 6º.- **Definiciones básicas**

- **Presupuesto Participativo:** El Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar formulados a partir de la visión y objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado con la participación de la sociedad civil organizada, generando compromisos del conjunto de agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos.
- **Plan de Desarrollo Concertado (PDC):** Es un instrumento de base territorial y de carácter integral, orientador del desarrollo local y del proceso del Presupuesto Participativo, que contiene los acuerdos sobre la visión de desarrollo y objetivos estratégicos de mediano y largo plazo de la comunidad en concordancia con los planes sectoriales y nacionales.
- **Plan Estratégico Institucional (PEI):** Es un instrumento orientador de la gestión o el que hacer institucional de la Municipalidad Distrital de Lares formulado desde una perspectiva multianual. Toma en cuenta la Visión del Desarrollo, los Objetivos Estratégicos y acciones concertadas en el Plan de Desarrollo Concertado, Presupuesto Participativo y los lineamientos establecidos en los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales (PESEM).
- **Brecha de infraestructura o de acceso a servicios públicos:** Es la diferencia entre la oferta disponible optimizada de infraestructura (la cual incluye la infraestructura natural) y/o acceso a servicios públicos y la demanda, a una fecha determinada y ámbito geográfico determinado. Puede ser expresada en términos de cantidad, en lo que respecta a cobertura de un servicio público, y/o calidad, en lo que respecta a las condiciones en las cuáles se dispone del acceso a los servicios públicos.
- **Programa Multianual de Inversiones (PMI).-** Contiene el diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura y/o acceso a servicios públicos bajo la responsabilidad funcional de un Sector, o a cargo de un Gobierno Regional (GR) o Gobierno Local (GL). Incluye, en un horizonte mínimo de tres (03) años, la cartera de inversiones a financiarse total o parcialmente con recursos públicos, identificada para lograr el alcance de las metas de producto específicas e indicadores de resultado, asociados a la inversión, que sean consistentes con los objetivos de las brechas identificadas y priorizadas, así como las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual (MMM) vigente.
- **Agentes Participantes:** Son quienes participan activamente en la priorización de problemas, enmarcados en el Plan de Desarrollo Concertados, su participación es libre y voluntaria. Está integrado por los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital, Concejo Municipal, representantes de las

organizaciones de la Sociedad Civil debidamente inscritos y acreditados, los ciudadanos que voluntariamente lo soliciten de conformidad con lo establecido en el Reglamento y los representantes de las entidades del Gobierno Nacional que desarrollan acciones en el ámbito del Distrito de Lares, y representantes de Instituciones Privadas. El Equipo Técnico da soporte del Proceso de Presupuesto Participativo por Resultados para el Año 2025, participa con voz, pero sin voto.

- **Equipo Técnico:** Está conformado por los profesionales y técnicos, así como los funcionarios de los órganos de la Municipalidad Distrital de Lares. Es presidido por el jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, tiene a su cargo la preparación y suministro de información, la evaluación técnica, la asesoría y el apoyo permanente al proceso de planeamiento de desarrollo concertado y presupuesto participativo; asimismo, armoniza la realización de acciones de capacitación a los agentes participantes.

El Equipo Técnico suministra la información del proceso en el aplicativo interactivo del Presupuesto Participativo dispuesto por el Ministerio de Economía y Finanzas en su Portal Institucional www.mef.gob.pe y prepara el "Documento del Presupuesto Participativo para el año fiscal correspondiente", a ser presentado a la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).

- **Consejo de Coordinación Local:** Es un órgano de coordinación y concertación entre la Municipalidad Distrital y las Organizaciones de la Sociedad Civil. No ejerce funciones ni actos de gobierno, es presidido por el alcalde la Municipalidad Distrital de Lares.
- **Concejo Municipal:** Es el órgano de gobierno, conformado por el Alcalde Distrital y el número de Regidores que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de Elecciones Municipales.
- **Alcalde Distrital:** Es el funcionario ejecutivo de más alto nivel en el Gobierno local, es el responsable de convocar, informar y promover la articulación y coordinación del Proceso del Presupuesto Participativo.
- **Sociedad Civil:** Comprende al conjunto de ciudadanos(as) que de manera organizada actúan colectivamente para tomar decisiones dentro del ámbito regional o local, de acuerdo a los requisitos de participación establecidos.
- **Talleres de Trabajo:** Son las reuniones de trabajo de los agentes participantes del Presupuesto Participativo, en las cuales, sobre la base de la visión y los objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado, se plantean acciones a implementar, señalando los compromisos de los diversos actores locales que asumirán en la ejecución del Presupuesto Participativo.
- **Comité de Vigilancia y Control:** Es una instancia creada en el Proceso del Presupuesto Participativo. Los miembros del Comité de Vigilancia y Control son elegidos por los agentes participantes, equipo técnico y demás actores sociales.

Artículo 7º.- Principios

El Proceso Participativo está enmarcado en los siguientes principios:

- **Participación:** Los gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación de la sociedad civil en sus Planes de Desarrollo Concertado y en el Presupuesto Participativo.
- **Transparencia:** Implica el acceso de la población a información acerca de los asuntos públicos y colectivos que se decidan y se ejecuten.
- **Igualdad de Oportunidades:** Las organizaciones de la sociedad civil tienen las mismas oportunidades para participar sin discriminaciones de carácter político, ideológico, religioso, racial o de otra naturaleza.
- **Tolerancia:** Es la garantía de reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes conforman la sociedad civil, como un elemento esencial para la construcción de consensos.
- **Eficiencia y Eficacia:** Los gobiernos locales optimizan el uso de los recursos presupuestales orientados

al logro de metas y objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Concertado, los cuales significan soluciones a los problemas más relevantes de la jurisdicción.

- **Equidad:** Se refiere al igual acceso a las oportunidades, e inclusión de grupos y sectores sociales que requieran ser atendidos de manera especial.
- **Competitividad:** Los gobiernos locales orientan su gestión hacia la competitividad, promoviendo la inversión privada y orientando las acciones públicas hacia la promoción del desarrollo.
- **Corresponsabilidad:** Se da entre los gobiernos locales y la sociedad civil, en lo referente a la identificación de oportunidades, y la solución de los problemas de la comunidad; ambos relacionados a la priorización de proyectos de desarrollo.
- **Solidaridad:** Es la disposición de todo agente participante para asumir los problemas de otros como propios, sin intereses particulares.
- **Respeto a los acuerdos:** La participación ciudadana en los asuntos públicos se fundamenta en el compromiso de llevar adelante, por parte de todos los actores, las decisiones concertadas. Estas decisiones no pueden ser modificadas unilateralmente.

Artículo 8º.- Objetivos del Presupuesto Participativo

El Presupuesto Participativo tiene los siguientes objetivos:

- Mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos de acuerdo a las prioridades consideradas en los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado.
- Reforzar la relación entre el Estado y la Sociedad Civil, introduciendo formalmente, en el ámbito de la gestión pública, mecanismos técnicos, participativos, de comunicación, que permitan mejorar la focalización de la inversión pública hacia aquellos grupos de la población con mayor carencia de servicios básicos y vulnerables.
- Comprometer y garantizar la participación de la Sociedad Civil durante todo el proceso en las acciones de cumplimiento de los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado.
- Fijar prioridades en la inversión pública y estableciendo un orden de prelación para la ejecución de las inversiones que se prioricen y sean declarados viables o sean aprobadas bajo las normas técnicas y procedimientos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1432.
- Reforzar la transparencia, el seguimiento, control, vigilancia y la rendición de cuentas de la ejecución del presupuesto, orientada a mejorar la efectividad de la acción del Estado hacia el logro de resultados.
- Involucrar y comprometer a la sociedad civil y al sector privado en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado de la Municipalidad Distrital de Lares creando conciencia respecto de los derechos y las obligaciones que los ciudadanos tienen, como contribuyentes y como actores, en el funcionamiento del Estado y en el desarrollo sostenible del territorio donde habitan.

CAPÍTULO III

DEL EQUIPO TÉCNICO

Artículo 9 º.- El Equipo Técnico Municipal tiene la misión de brindar soporte técnico, preparación de información, capacitación, desarrollo de talleres, la evaluación técnica y presupuestal de las propuestas y la consolidación de resultados del Proceso del Presupuesto Participativo por resultados del Distrital de Lares del año 2026

Artículo 10 º.- El Equipo Técnico estará integrado por:

- Gerente Municipal.
- Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e inversiones, quien lo preside
- Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones.
- Jefe de la Unidad Formuladora



- Sub gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural
- Subgerente De Desarrollo Económico Local Y Medio Ambiente.
- Sub Gerencia De Desarrollo Social, Servicios Municipales.

El Equipo Técnico será asistido por la Oficina de Relaciones Públicas y Comunicación, para que se pueda llevar a cabo la difusión y el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados 2027 - 2029.

Los integrantes del Equipo Técnico tendrán las facilidades otorgadas por sus respectivas dependencias para asistir a todas las reuniones que se les convoque.

Artículo 11º. De la Dirección Técnica para el Proceso.

Para el desarrollo del proceso, el Equipo Técnico estará dirigido y orientado por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e inversiones, teniendo como referente las normatividades e instrumentos pertinentes.

Artículo 12º.- El Equipo Técnico tiene las siguientes funciones:

- Elaborar y proponer la metodología y programación para el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo por resultados del Distrito de Lares del año 2026.
- Evaluar las iniciativas de inversiones presentados en el presente proceso de Presupuesto Participativo.
- Participar activamente en las reuniones de trabajo convocadas.
- Informar y capacitar a la población y a las organizaciones de la Sociedad Civil sobre el proceso objeto de la presente Ordenanza y de los mecanismos de participación.
- Diseñar las pautas metodológicas para el desarrollo de los Talleres de trabajo con los Agentes Participantes.
- Facilitar los documentos de gestión del proceso y toda información necesaria, a fin de garantizar la participación de los Agentes Participantes.
- Evaluar la viabilidad técnica y financiera de cada una de las acciones propuestas, según criterios de priorización de la presente ordenanza.
- Elaborar la propuesta de Acta de Acuerdos y Compromisos asumidos por los Agentes Participantes.
- Y todas las acciones complementarias que sumen al objetivo del presente reglamento.

CAPÍTULO IV

ETAPAS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 13º.- El proceso de Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados 2026 - 2028, se llevaran de acuerdo al cronograma (Formato N° 1) cuyas etapas son las siguientes:

- **Preparación.** - Comprende las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación, y capacitación de los agentes participantes.
- **Concertación.** - Comprende las actividades de identificación de problemas (Brecha de infraestructura o de acceso a servicios públicos) que padece la población, evaluación técnica de las posibles soluciones (orientado al cierre de brechas), y finalmente la priorización de inversiones propuestas, así como la formulación de acuerdos y compromisos entre los agentes participantes, la rendición de cuentas, y la elección de los miembros del Consejo de Coordinación Local y la elección de los miembros del Comité

de Vigilancia.

- **Coordinación entre niveles de gobierno.** - Implica las acciones de articulación y consistencia de proyectos con el Gobierno Regional y la Municipalidad Provincial de Calca.
- **Formalización.** - Considera las actividades para la inclusión de las prioridades concertadas en el respectivo presupuesto institucional.

Artículo 14°.- Preparación.

El alcalde en su calidad de presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital, realiza la convocatoria distrital, a las organizaciones vecinales y sociales, y a las instituciones públicas y privadas invitándolos a inscribirse y participar al proceso del Presupuesto Participativo, utilizando para ello los medios de comunicación que aseguren la mayor participación de los representantes de las distintas entidades del estado y de la sociedad civil de todos los sectores del distrito. Siendo las acciones a cumplir las siguientes:

- **Comunicación:** Se garantizará que la difusión del proceso se realice en lugares de amplia concurrencia tanto de varones como de mujeres, coordinando de ser el caso con las escuelas, mercados, las juntas vecinales las organizaciones de mujeres y organizaciones sociales de diversos tipos, entre otros.
- **Convocatoria y Sensibilización:** Se publicará la Ordenanza que aprueba el Reglamento para el Proceso del Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados 2027 - 2029 en portal web de la Municipalidad Distrital de Lares, convocando a las organizaciones vecinales y sociales de base; así como a las instituciones públicas y privadas a participar del proceso antes mencionado.
- Por otro lado, a través del portal institucional, se publicará el cronograma el cual contiene las actividades a realizarse en el marco del proceso del Presupuesto Participativo.
- **Identificación de Agentes:** Se registrarán a los interesados en las fechas que oportunamente se señalen en el aviso de convocatoria al proceso; la solicitud de inscripción estará disponible en el portal institucional, así como en la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones.
- **Capacitación a Agentes Participantes:** Se desarrollará el taller de capacitación a fin que los participantes se informen sobre el desarrollo del proceso participativo.

Artículo 15°.- De la Fase de Concertación

Comprende el trabajo concertado entre el equipo técnico, organizaciones sociales de base, instituciones públicas y privadas, las cuales buscan la identificación (de Brecha de infraestructura o de acceso a servicios públicos) y priorización de resultados y de las inversiones que contribuyan al logro de resultados a favor de la población, sobre todo de aquellos sectores con mayores necesidades de servicios básicos.

Equipo Técnico es el encargado de brindar apoyo para la realización de los talleres de trabajo, debiendo preparar la información necesaria y consolidar los resultados para la posterior evaluación de las iniciativas de inversión resultantes del proceso para ser consideradas en el Presupuesto Institucional.

Desarrollo de Talleres de Trabajo



Para el desarrollo de talleres de trabajo, se considerarán los siguientes aspectos:

- Rendición de Cuentas respecto del cumplimiento de los acuerdos y compromisos realizados en el Presupuesto Participativo del Año Fiscal 2026, Informe de Gestión de Ingresos y Gastos en Actividades y Proyectos del Año Fiscal 2025.
- Revisión del diagnóstico situacional (identificación de Brecha de infraestructura o de acceso a servicios públicos), orientado a mejorar las condiciones de vida de la población (cierre de brechas), medida a través de los resultados definidos en los ejes estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado de Lares.
- Identificación de problemas y priorización de problemas, articulados al Plan de Desarrollo Concertado de Lares 2027-2029.
- Elección de los miembros del Consejo de Coordinación Local del Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados 2027 - 2029.
- Elección de los miembros del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados 2027 - 2029.

Taller de trabajo

En el Taller de Trabajo se deberá capacitar a los Agentes Participantes sobre el presupuesto participativo, sobre la normativa del Invierte.pe, sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el Presupuesto Participativo 2026, y se hará la elección del Comité de Vigilancia y de los miembros de la sociedad civil para el Consejo de Coordinación Local, y se hará la presentación e identificación de proyectos e ideas de proyectos detallando lo siguiente:

- Capacitación a los agentes participantes sobre normativa e importancia del Invierte.pe
- Rendición de cuentas con la programación y nivel de avance en la ejecución de los proyectos priorizados en el Proceso del Presupuesto Participativo del año anterior.
- Presupuesto Institucional de Apertura del presente ejercicio.
- Elección del Comité de Vigilancia.
- Elección de los miembros de la sociedad civil para el Consejo de Coordinación Local
- Se juramenta a los miembros del Consejo de Coordinación Local y Comité de Vigilancia para realizar su labor fiscalizadora y de seguimiento a los proyectos priorizados, para la posterior emisión de la Resolución correspondiente.
- Los agentes participantes deberán presentar las propuestas de inversión mediante la ficha de información del proyecto.
- El Equipo Técnico, presentará el "Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo Multianual basado en resultados 2027 - 2029 de la Municipalidad Distrital de Lares, para ser suscrito por los agentes participantes en señal de conformidad expuesto en la misma

El Equipo Técnico elabora un Resumen Ejecutivo conteniendo esta información básica. Dicho resumen es de carácter público y debe ser colocado en la página web institucional.

Artículo 16°.- De la Fase de Coordinación entre niveles de gobierno

El señor alcalde deberá participar en el presupuesto Participativo provincial en las fechas que se convoque en la Municipalidad provincial de Calca.

Artículo 17°.- De la Fase de la Formalización

Los resultados del proceso participativo son consolidados por el Equipo Técnico, incluyendo la evaluación y el desarrollo técnico y financiero de las propuestas, son presentados a los Agentes Participantes, aprobados los acuerdos, los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital y los Agentes Participantes en general, formalizarán los acuerdos suscribiendo el Acta respectiva. Formalizado el acuerdo y aprobado el presupuesto participativo, se remitirá una copia del documento que formaliza los acuerdos y del documento que aprueba el Presupuesto Participativo a la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

CAPÍTULO V

DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA

Artículo 18°.- De la Evaluación Técnica

Esta fase tiene como objetivo la evaluación técnica de las alternativas de solución a los problemas priorizados participativamente, sustentación técnica y financiera de las propuestas de inversión.

El Equipo Técnico realizará la evaluación técnica y económica de las propuestas de inversión, en coordinación con todas las áreas de la organización municipal.

El Equipo Técnico revisa y evalúa las iniciativas de inversión que están vinculados a los problemas identificados y priorizados en el primer Taller de trabajo.

Para la evaluación y priorización de las inversiones, se tomará en cuenta la normativa del Invierte.pe.

El Equipo Técnico seleccionará la cartera de inversiones, conforme a los criterios de priorización y evaluación, preservando siempre el equilibrio entre los recursos disponibles y los montos de recursos requeridos para el financiamiento de las inversiones.

Concluido el proceso de revisión, el equipo técnico presentará la consolidación de las propuestas presentadas.

CAPÍTULO VI

DE LA IDENTIFICACIÓN, ACREDITACIÓN, RESPONSABILIDADES, FALTAS Y SANCIONES DE LOS AGENTES

PARTICIPANTES EN EL PROCESO

Artículo 19°.- Identificación y Acreditación de Agentes Participantes

La Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, hará el registro de Agentes Participantes para el Presupuesto Participativo Multianual basado en Resultados 2027 - 2029, donde se inscribirán como Agentes Participantes mediante (Formato 2) en forma gratuita quienes cumplan con los siguientes requisitos:

De la Sociedad Civil Organizada



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LARES

- Ficha de inscripción, con carácter de Declaración Jurada. (Formato N° 03)
- Fotocopia simple del documento que acredite la representación legal y copia del acta de nombramiento como agente participante en el Presupuesto Participativo por resultados del año 2026. (Formato N° 2.)

Sólo podrán acreditarse **dos representantes por organización o institución.**

La documentación estará sujeta a verificación y de ser detectada que no se ajuste a la verdad se procederá a realizar acciones administrativas y legales correspondientes.

Artículo 20º.- Los agentes participantes tienen como misión principal participar activa en la discusión, identificación y priorización de problemas del Distrito de Lares, para la formulación de proyectos de inversión de impacto local.

Artículo 21º.- Se publicará en el Portal Institucional de la entidad, además en el pizarrín de la Municipalidad, así mismo de comunicar vía información radial, la lista definitiva de los Agentes Participantes hábiles a quienes se les expedirá una credencial que los acredite para participar en los Talleres de Trabajo del Proceso de Presupuesto Participativo 2026.

Artículo 22º.- Responsabilidades de los Agentes Participantes:

- Asistir a los talleres con la credencial otorgada.
- Participar activamente en la discusión, definición y toma de decisiones respecto a los resultados a ser priorizados en el proceso, así como los proyectos a ser considerados para contribuir al logro de dichos resultados, en el marco del Plan de Desarrollo Concertado.
- Cumplir con los acuerdos y compromisos asumidos en el Proceso del Presupuesto Participativo.
- Respetar los lineamientos definidos establecidos en la presente Ordenanza y las dispuestas al inicio de cada evento (reuniones y/o talleres).
- Respetar los acuerdos adoptados en las diferentes fases del proceso.
- Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.

Artículo 23º.- Faltas y Sanciones

Se consideran faltas a las normas de convivencia democrática de los Agentes Participantes ante el proceso de elaboración del Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados 2027 - 2029, las siguientes:

- Inasistencia injustificada a los talleres convocados.
- Agresión física y/o verbal que pudiera producirse entre Agentes Participantes y asistentes en cualquier etapa del proceso.
- Asistir a los talleres o sesiones en estado etílico o de alteración por consumo de drogas.
- Alterar de manera violenta el normal desarrollo de los talleres y/o sesiones.
- Interrupción constante de los agentes participantes en los talleres de trabajo.
- Asistir fuera de la hora establecida de inicio de los talleres de trabajo.
- Las sanciones que se aplicarán según la gravedad o reiteración de las faltas serán las siguientes:



- **Por primera vez**, llamada de atención en el taller o sesión.
- **Por segunda vez**, comunicación escrita de llamada de atención suscrita por el presidente del Equipo Técnico Municipal dirigida al Agente Participante en falta.
- **Por tercera vez**, denuncia pública de la falta, haciendo de conocimiento a la organización de la sociedad civil o institución a la que representa su suspensión parcial o definitiva en sus derechos como Agente Participante.

CAPÍTULO VII

DEL CONSEJO DE COORDINACION LOCAL

Artículo 24º. - El Consejo de Coordinación Local, es elegido por los agentes participantes como parte del Primer Taller de Trabajo, será conformado por los agentes participantes que representan a la sociedad civil será conformado por Tres (03) Agentes Participantes

Artículo 25º. - Son funciones y atribuciones del Consejo de Coordinación Local las siguientes:

- Coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Municipal Distrital Concertado y el Presupuesto Participativo Distrital.
- Proponer la elaboración de proyectos de inversión y de servicios públicos locales.
- Proponer convenios de cooperación distrital para la prestación de servicios públicos.
- Promover la formación de Fondos de Inversión como estímulo a la inversión privada en apoyo del desarrollo económico local sostenible.
- Sustentar los acuerdos y compromisos adquiridos en el proceso de presupuesto participativo ante el Concejo Municipal.
- Otras que le encargue o solicite el Concejo Municipal Distrital.

DEL COMITÉ DE VIGILANCIA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 26º. - El Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo, es elegido por los agentes participantes como parte del Taller de Trabajo, será conformado por los agentes participantes que representan a la sociedad civil.

El Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo será conformado por cuatro (04) Agentes Participantes. El cargo en este comité es incompatible con la función de representante ante el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD).

Artículo 27º. - Son funciones y atribuciones del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo las siguientes:

- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos, aprobados durante el Proceso del Presupuesto Participativo.
- Vigilar que la Municipalidad cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras, de los proyectos

de inversión priorizados en el proceso participativo

- Vigilar que los recursos de la Municipalidad destinados al presupuesto participativo del año fiscal sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- Informar al Concejo Municipal, Consejo de Coordinación Local Distrital y otras dependencias en caso de incumplimiento de los acuerdos.

CAPÍTULO VIII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA: El Proceso del Presupuesto Participativo será publicado en el portal electrónico de la municipalidad y el aplicativo informático del Ministerio de Economía y Finanzas.

SEGUNDA. - Todo asunto no previsto en el presente reglamento, será resuelto por el Equipo Técnico Municipal, en estricto cumplimiento de la normatividad vigente, poniendo en conocimiento a los agentes participantes.

TERCERA.- Los resultados del Proceso del Presupuesto Participativo serán consolidados en un Resumen Ejecutivo elaborado por el Equipo Técnico, que contendrá los acuerdos que se lograron, a fin de facilitar la información a la población en el marco de la transparencia y participación ciudadana.

CUARTA.- El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación y será publicado en el portal electrónico de la municipalidad distrital de Lares.

ANEXOS

Formato N° 01: Cronograma para el Desarrollo del Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados 2027 - 2029.

Formato N° 02: Solicitud de inscripción de Agente Participante.

Formato N° 03: Ficha de Inscripción de Agente Participantes.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LARES

FORMATO N° 01.

CRONOGRAMA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL BASADO EN RESULTADOS 2027 - 2029

EVENTO	LUGAR, FECHA Y HORA	RESPONSABLE
01.- Formulación y aprobación de las Ordenanzas y Cronograma	Concejo municipal 19 de marzo 2026	Secretaría General
02.- Publicación de Resolución - Ordenanzas y sus reglamentos	Periódico mural, página web y medios radiales desde el 20 de marzo de 2026	Secretaría General, Relaciones públicas e Informática
03.- Apertura de libro de registro de participantes.	Apertura del Libro Secretaría General, a partir del 23 de marzo del 2026 (horario de oficina de lunes a viernes de 8:00 am a 4 pm)	Secretaría General
B 04.-Acreditación de Participantes	Subgerencia de Desarrollo Social desde día 23 de marzo del 2026	Comisión de Acreditación
05.-1er.-Taller: Capacitación y sensibilización a los agentes participantes y Elección del Comité de Vigilancia ciudadana COVIC y Consejo de Coordinación Local CCL. - Taller: Audiencia Pública de Rendición De Cuentas Periodo Fiscal 2025	Municipalidad de Lares el día 13/04/2026 horas 10:00am	Equipo Técnico
06.- 2do Taller: Priorización De Proyectos De Inversión "validación de Proyectos y Formalización de Acuerdos (Firma del Acta) por representantes de las comunidades campesinas y/n agentes participantes.	Municipalidad Distrital de Lares 20/04/2026 a horas 10:00am	Equipo Técnico
07 llenado del aplicativo Web del Presupuesto Participativo 2026 y cierre.	Hasta el 30 de abril de 2026	Jefe de Presupuesto
08.- Remisión de la carpeta del presupuesto participativo a las instancias correspondientes (de corresponder)	El 05 de mayo de 2026	Secretaría General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LARES



FORMATO N° 2

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE AGENTE PARTICIPANTE EN EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL BASADO EN RESULTADOS 2027 - 2029 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LARES

SEÑOR:
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LARES

Yo....., identificado(a) con DNI N°, con domicilio legal en, Distrito de Lares, Provincia de Calca, Departamento de Cusco, como representante legal de la Organización y/o comunidad de, ubicada en, distrito de Lares, ante usted con el debido respeto digo:

Que habiéndose dado inicio al Proceso de Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados 2027 - 2029 de la Municipalidad Distrital de Lares, solicito la inscripción como agente participante, para lo cual adjunto los siguientes documentos:

- Copia simple del DNI de los delegados elegidos (titular y accesitario) para participar en el proceso de Presupuesto Participativo por Resultados de la Municipalidad Distrital de Lares para el Año 2026.
- Copia del Acta de elección de la Junta Directiva de la Organización y/o comunidad.
- Ficha de Inscripción de agentes participantes. Formato N° 3.
- Otros.....

Por lo expuesto;

Solicito a usted, autorizar y acceder a mi solicitud por ser de Ley.

Lares, de del 2026

.....
FIRMA Y D.N.I.:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LARES



FORMATO N° 3

FICHA DE INSCRIPCIÓN DE AGENTE PARTICIPANTE EN EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL BASADO EN RESULTADOS 2026-2028 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LARES

CONTENIDO		DESCRIPCIÓN
TITULAR		
NOMBRES Y APELLIDOS		
DOCUMENTO DE IDENTIDAD (DNI U OTRO)		
CARGO QUE OCUPA EN LA ORGANIZACIÓN		
OCUPACION/PROFESION		
FECHA DE NACIMIENTO		
DIRECCION		
TELEFONO		
CORREO ELECTRONICO		
ACCESITARIO		
NOMBRES Y APELLIDOS		
DOCUMENTO DE IDENTIDAD (DNI U OTRO)		
CARGO QUE OCUPA EN LA ORGANIZACIÓN		
GRADO DE EDUCACION		
OCUPACION/PROFESION		
FECHA DE NACIMIENTO		
DIRECCION		
TELEFONO		
CORREO ELECTRONICO		
DE LA ORGANIZACIÓN		
ASOCIACION U ORGANIZACIÓN A LA QUE REPRESENTA		
TIPO DE ORGANIZACIÓN		
1	JUNTAS	
2	COMITES VECINALES	
3	CLUB DE MADRES	
4	COMITES DE VASO DE LECHE	
5	COMEDORES POPULARES	
6	ASOCIACIONES DE PADRES DE FAMILIA	
7	ORGANIZACIONES	
8	OTROS ESPECIFICAR	

Lares, de del 2026

.....
FIRMA DEL TITULAR

.....
FIRMA DEL ACCESITARIO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LARES

FICHA DE INSCRIPCIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES PARA EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL BASADO EN RESULTADOS 2027-2029

ITEM	
------	--

ZONA	
------	--

A.- INFORMACION DEL AGENTE PARTICIPANTE

1. NOMBRES Y APELLIDOS							
2. DOCUMENTO DE IDENTIDAD							
3. ESTADO CIVIL							
4. FECHA DE NACIMIENTO			Día	Mes	Año	5. EDAD (en años)	
6. GRADO DE INSTRUCCIÓN							
7. OCUPACIÓN							
8. DIRECCION DOMICILIARIA							
Sector /Centro Poblado donde vive							
Dirección Exacta (Jr., Calle, Av., Pasaje, Mz., UCV, Lote, u otro)							
CONDICION DEL REPRESENTANTE:				TITULAR		SUPLENTE	

B.- INFORMACION DE LA ORGANIZACIÓN

1. NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN O INSTITUCIÓN QUE REPRESENTA	
2. CARGO DEL REPRESENTANTE EN LA ORGANIZACIÓN O INSTITUCIÓN	
3. FIRMA ó HUELLA DIGITAL	

NOTA: Información requerida por el Ministerio de Economía y Finanzas